Comodoro Rivadavia, 10 de junio de 2009.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 1958-Año 2002** caratulado: **"G. B., C. A. s/ Homicidio culposo "** y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 676 luce la presentación efectuada por el Dr. O. O. L., apoderado del actor civil, solicitando en el punto I.- que se consigne que el Sr. C. E. M. actúa por derecho propio.

Efectivamente, C. E. M. fue en su momento representado por su madre, E. R. P. por ser menor; durante el transcurso del proceso alcanzó la mayoría de edad y se encuentra incorporado a la causa el Poder Especial que otorgara a sus mandatarios para que ejerciten la acción en su nombre y representación –Ver fs. 612/ 613 vta.-

En consecuencia, corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada en este punto, consignando que C. E. M. actúa por derecho propio, conforme lo normado por el art. 110 del C.P.P..

Por ello,

RESUELVO :

1º) HACER LUGAR A LA ACLARATORIA solicitada en el punto I.- del escrito de fs. 676 e incluir en el punto 1°) del **FALLO** de la Sentencia N° 03/09 obrante a fs. 654/674 vta., a C. E. M. (art. 110 del C.P.P.), el que deberá leerse así:"HACER LUGAR a la demanda civil y CONDENAR al demandado C. A. G. B. debidamente individualizado en la presente causa, a abonar en el término de diez

días a partir del presente pronunciamiento a los Actores Civiles E. R. P. por sí y en representación de sus hijos J. S., J. D. y G. D. M. y a los hijos de la víctima mayores de edad C. M., V. E. y C. E. M. por su propio derecho en la suma de Pesos Doscientos Diez Mil ($ 210.000) en concepto de daño material, con más la suma de Pesos Ciento Veinte mil ($ 120.000) a abonar a los Actores Civiles E. R. P. por sí y en representación de sus hijos menores, los hijos de las víctimas mayores de edad C. M., V. E. y C. E. M. y a N. A. M. en concepto de daño moral, importes que devengarán los intereses que surjan de la tasa activa para operaciones de descuento del B. C. S.A. (Leyes 23.311, 23.616, 23.928 y Dto. 529/91) a partir del momento del hecho y hasta su efectivo pago con costas (art. 68 del CPCCCh).”.-- 2º) COPIESE, protocolícese, notifíquese.----------

Firmado: Julia Josefa LAZCANO, Juez Subrogante.- Ante mí: Silvia ALTOMARE, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 36/2009